



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PANADERÍA DAS GUTE BROT - PENCO

DFZ-2023-2422-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

AGOSTO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PANADERÍA DAS GUTE BROT - PENCO	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Talcahuano 199, Penco, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Penco	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
1317		2016
1131		2016



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

- Con fecha 05/09/2016 se recibió la denuncia ID 1317-2016, por ruidos provenientes de la fuente "Das Gura Brot" emplazada en calle Talcahuano 199, Penco.
- Con fecha 20/09/2016 se remitió a la fuente denunciada Carta de Advertencia DSC N° 1809, en la cual se informaba sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos (Anexo 1), la cual fue notificada por carta certificada.
- Por otra parte, mediante ORD OBB N 165, del 24/10/2016, se encomendó actividad de medición de ruidos a la Seremi de Salud Región del Biobío (Anexo 2), en el marco del subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión del años 2016, toda vez que la denuncia señalaba además infracciones sanitarias que habrían sido sumariadas por la Autoridad Sanitaria. Dicha encomendación no tuvo respuesta por parte de la Autoridad Sanitaria.
- Con fecha 13/10/2016 se recibe segunda denuncia por los mismos hechos.
- Con fecha 22/08/2023 se efectuó inspección ambiental (Anexo 3), constatándose que la fuente denunciada no operaba en el lugar, existiendo actualmente una tienda de ropa, motivo por el cual no se pueden llevar a cabo actividades de medición de ruido.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Fue realizada una actividad de fiscalización el día 22/08/2023 , en la cual no fue posible constatar la emisión de ruidos desde el establecimiento denunciado, dado que el mismo habría cesado su operación.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	2023.08_ACTA IA Das Gute Brot 22.08.2023
2	Anexos DFZ-2023-2422-VIII-NE

